COMPROMISO DE FINANCIAMIENTO 2024

Fecha: / / 2024

Los que suscriben, …….....….....…..…....

C.I……..... y …….....……, C.I. ….....

……. por sí o en su calidad de representante/s de……(RUT No. ….....….....) de acuerdo a certificado notarial de representación y vigencia que acompaña a la presente, quien ha sido designado como colaborador en carácter de MECENAS/PATROCINADOR (tachar lo que no corresponda) en el Proyecto Deportivo presentado por la entidad deportiva …….....……..….....…...……, a nombre de su representada[1] o por sí, se compromete y ratifica su voluntad de acompañar dicho proyecto, realizando el aporte de $….....pesos uruguayos.....…..…),cuando éste le sea solicitado[3], para el caso de que el Proyecto Deportivo que acompañe resulte Promovido, en los términos de la Ley No. 18.833 de Fomento del Deporte y de Decreto Reglamentario No. 308/015[2] y su modificativo 131/021.

_____ _____

Firma y aclaración Firma y aclaración

[1] Agregar Timbre Notarial en certificación de representación de la empresa.

[2] Con el fin de cumplir con el Art. 6º. del Decreto 308/15 los mecenas y/o patrocinadores deberán acreditar el monto correspondiente a la renta neta fiscal del ejercicio anterior. Este requisito podrá cumplirse a través de la presentación de una copia certificada de la Declaración jurada de rentas exigida por la DGI o en su defecto, por un certificado expedido por un Escribano o Contador Público a tales efectos, con Timbre Notarial o Profesional -según corresponda- y firmada por el contribuyente.

("Decreto 308/15 Art. 6º: "En el caso de mecenas deportivos y patrocinadores, el total del monto donado o del monto contratado por el patrocinio en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de la renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso que se exceda dicho límite, la diferencia no gozará de beneficio fiscal")

[3] Los montos en dinero a aportar por mecenas y patrocinadores cuyos proyectos hayan sido promovidos, serán depositados en una cuenta bancaria en un banco de plaza regulado por el Decreto Ley N° 15.322, de 17 de setiembre de 1982, a nombre de la entidad beneficiada, dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la declaratoria de proyecto deportivo promovido (PRODEP), para su utilización en forma directa por parte de ésta para el cumplimiento del proyecto. (art. 16 Decreto 308/015)